

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2023-7903 *Resolución de Alcaldía número 2023-0051 por la que se aprueba el expediente de modificación de delegación de competencias.*

Habiéndose aprobado expediente de modificación de delegación de competencias, se publica la resolución de Alcaldía número 2023-0051 dictada con fecha 06/09/2023, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

— La concesión de licencias ambientales, las licencias de actos no constructivos, las licencias de actos constructivos referidos a obras mayores.

— Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

— Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

— Todas las facultades que corresponden a la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 40.000 euros, los contratos de suministro y servicios de valor estimado igual o superior a 15.000 euros, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

— La competencia de Alcaldía para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

— En relación con los gastos derivados del ejercicio de las competencias delegadas en materia de contratación, se delegan en la Junta de Gobierno local, las facultades de autorización y disposición, manteniéndose las restantes fuera del ámbito de la presente delegación y en la esfera de competencia del alcalde (aprobación de certificaciones de obra y facturas, reconociendo las obligaciones correspondientes y ordenación de pagos).

CVE-2023-7903

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

— Aprobación de convenios de colaboración, cualquiera que sea su cuantía, con excepción de los que sean competencia del Pleno.

SEGUNDO.- La presente delegación de atribuciones deja sin efecto las resoluciones de delegación dictadas con anterioridad.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Junta de Gobierno local y sus miembros para que proceda a su aceptación.

CUARTO.- Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincial.

QUINTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Arroyal de los Carabeos, 6 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2023/7903

CVE-2023-7903